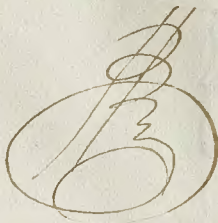
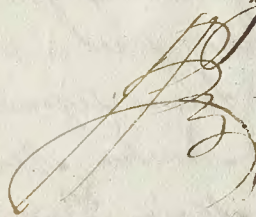


de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres, de que yo  
el Sr. S. certifico =

 Gaspar Ariza

P. S. L. L. O.  
D. N. S. M. S. S. S.  
S. S. S.

Acto. y Mediante el qual el Ayuntamiento en sesion extraordinaria  
de este dia ha acordado que las fianzas que deben prestar  
los individuos elegidos para que compongan la Jun-  
ta Municipal de esta villa, sean quatrocientos rs.  
con que deben consignar en la Depositaria Municipal,  
y ademas un Real diario que igualmente deben dejar en la  
misma, de los seis que han de percibir, notifiquse por  
el presente Sr. S. a los nombrados, a fin de que realicen  
dichas fianzas y se presenten para el dia de mañana  
quinze del actual con el documento que asi lo acredite,  
y previo el juramento que les recibira el Sr. S. ponda y  
perciba en posesion de sus cargos. Asi lo dijo y firmo  
el Sr. Alcalde Conregido Int. de esta villa el Sr. S.  
en ella a quatro de Marzo de mil ochocientos sesenta  
y tres, de que yo el Sr. S. certifico =

 Gaspar Ariza

P. S. L. L. O.  
D. N. S. M. S. S. S.  
S. S. S.

Notificacion. y Acto segundo yo el presente Secretario  
notifiquse, lei integramente y di copia literal del  
acto anterior, a las personas elegidas para Jun-  
tas Municipales, Francisco Caspuna Ruiz, Pa-  
cual Ortuno Salscher, Marcos Caspuna Ortin, Die-  
go Lopez el Rinero, Diego Marcos Bañon, Jose Bañon  
Molina, Francisco Gonzalez Gil, Pedro Lorenzo Pue-

